

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se mencionan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie V-2, número 128573, en blanco.

Serie L-2, número 62714, amparando el transporte de 8.000 kilogramos de harina de trigo desde Balaguer a Reus.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 8 de Marzo de 1948.—El Comisario general, P. A., el Comisario Adjunto, Alfonso Sanz.

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 40

Asunto.

CARNE

Objeto.

Precios máximos de venta para la carne de ganado lanar en matadero y precios máximos de venta al público.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos—Servicio de Carnes, Cueros y Derivados—comunica a esta Delegación que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en su Orden de fecha 5 del actual

(«Boletín Oficial del Estado» número 101 de 10-4-48), los precios del kilogramo canal de carne de ganado lanar sobre matadero, serán los siguientes:

*Precios del kilogramo canal en matadero.*

	Pesetas kilo
I.—Hasta 15 de Mayo de 1948 .....	11'25
II.—Del 16 de Mayo al 31 de Julio de 1948...	10'75
III.—Del 1.º de Agosto en adelante .....	11'25

Estos precios se entenderán como máximos sin que por ningún motivo puedan aumentarse en cantidad alguna.

*Precios máximos de venta al público.*

La clasificación y precios de venta de tablaero al público de la mencionada carne, serán los que a continuación se especifican:

	I Hasta 15 de Mayo de 1948	II Del 16 de Mayo a 31 de Julio	III De 1.º de Agosto en adelante
	Pesetas kg.	Pesetas kg.	Pesetas kg.
Chuletas y pierna .....	14'50	13'90	14'50
Paletilla, falda y pescuezo ..	9'70	9'30	9'70

Estos precios son con impuesto y servicios municipales aparte, que por ser a cargo del público, se incrementarán a los mismos.

Guadalajara 16 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### SECCION DE UTILIDADES

La regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, dictada para la aplicación de la tarifa primera de utilidades, en su párrafo tercero, obliga a la Diputación provincial y a los Ayuntamientos a remitir, en todo caso, a esta Administración de Rentas Públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.

El artículo 18 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto

refundido de 22 de Septiembre de 1922, ya exigía que dichas Corporaciones enviasen en el mismo plazo una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de aquéllas.

En su virtud, por esta Administración se concede a las aludidas entidades que no hayan cumplido dicha obligación en cuanto al presupuesto para el año 1948, un plazo improrrogable de quince días para que remitan el documento mencionado y contado desde la inserción de este edicto.

Transcurrido dicho plazo y en posesión la Sección de Utilidades de esta provincia de la relación de presupuestos aprobados para el ejercicio económico en curso, facilitada por la Sección provincial de Administración Local, se procederá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a la imposición de sanciones a los señores Alcaldes por incumplimiento de la obligación que por estas instrucciones se recuerda y a su notificación por este «Boletín Oficial».

Esta Administración espera no verse precisada a proponer la adopción de tales medidas y es la primera en lamentar que en todo requerimiento, cortés, pero de ineludible observancia, haya de apercibir de penalidad cuando un servicio de esta índole, fácil y periódico, debió ser cumplido sin excusa ni demora.

Guadalajara 15 de Abril de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 805

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio relativo a proyectos de alcantarilla y aceras para servicio de las «22 Viviendas protegidas» frente al Hospital provincial*

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 del mes actual, acordó, entre otros particulares, aprobar los proyectos de alcantarilla y aceras para servicio de las «22 Viviendas protegidas» destinadas a obreros, que se construyen frente al Hospital provincial, con sendos presupuestos de 16.156'11 pesetas el primero y de 6.270'73 pesetas el segundo, redactados en forma conjunta por la Dirección Técnica de la Sección de Vías y Obras en Marzo último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 2 de Julio de 1924, sin perjuicio de seguirse los demás trámites señalados por los artículos 12, 13 y 14 de dicho Reglamento y disposiciones concordantes vigentes, se hace pública exposición de aludidos proyectos, por término de un mes, para reclamaciones, que podrán producirse y habrán de ser presentadas ante la Corporación municipal dentro del plazo citado, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia, de que no será admitida ninguna que se formule fuera de este período.

Guadalajara 17 de Abril de 1948.—El Alcalde Presidente, Cándido Laso. 820

### PALANCARES

#### Subasta

Por acuerdo de la Comisión gestora municipal se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 14 de Mayo próximo, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la subasta para la ejecución de las obras de adaptación de la Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas,

hallándose de manifiesto en la Secretaría los pliegos de condiciones que han de regir para la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de la subasta.

La subasta se realizará mediante pliegos cerrados, los que se admitirán de las diez a las once horas, y para tomar parte en la misma habrá de depositarse previamente sobre la Mesa el cinco por ciento del importe de la subasta, elevándose al diez por ciento la fianza definitiva.

Si resultara desierta, se celebrará segunda subasta el siguiente día, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, debiendo ajustarse las proposiciones, para una y otra, al modelo que se acompaña.

Palancares 16 de Abril de 1948.—El Alcalde, Do-roteo Serrano. 810

#### = Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ... y de las demás condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de las obras de adaptación de la Casa Consistorial, se comprometo a realizar las expresadas obras, con sujeción a las condiciones fijadas y observancia de las Leyes de la reglamentación del trabajo, por la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 1948.

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### VALDEHUNCAR

En la noche del 1 al 2 del presente mes le fué sustraído al vecino de esta villa don Félix Vialar Encinal una burra rucia de once años, con 1,20 de alzada, con un muleto de tres meses, rojo; asegurada en el «Fénix Mutuo».

Se ruega a toda persona que tenga conocimiento donde se hallen dichos animales, lo pongan en conocimiento de la Autoridad, comunicándolo a esta Alcaldía.

Valdehúncar (Cáceres) 17 de Abril de 1948.—El Alcalde, Cecilio Encinar. 818

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Edicto

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo pasado falleció en Usanos, de este partido judicial, don Francisco de Inés Pérez, hijo de Zacarías y Juana, natural de dicha localidad, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Segundo y Micaela, y sus cuatro sobrinos llamados José y Bienvenido Carlos de Inés Rodríguez, y Valeriana Carmen y Angel de Inés de Diego, hijos del fallecido hermano del causante Guillermo de Inés Pérez.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y con el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Guadalajara a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Martos. 814

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

## Junta provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada, que la reciente disposición del Gobierno suprimiendo los salvoconductos para viajar por el territorio nacional independiente de los deberes que alcanzan a los liberados condicionales, quienes para sus desplazamientos continúan obligados a solicitar de la Junta de que dependan el «Volante Azul»; significando que los Agentes de Policía y Guardia civil tienen órdenes de proceder a la detención de los liberados que en sus viajes no vayan provistos del referido «Volante Azul».

Guadalajara 14 de Abril de 1948.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Cortés.—El Vicesecretario, Francisco Bernal. 826

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

*Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Mayo*

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Mayo, siendo los siguientes:

Harina de trigo puro cupo canje . . .	117'22 pts. Qm.
» de » » » abastos .	238'37 » »
» de centeno » » » .	232'55 » »
» de cebada » » » .	126'73 » »

Los anteriores precios se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harinas de la provincia.

Guadalajara 21 de Abril de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 821

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 162

*Reglamento de régimen interior en las empresas afectadas por la reglamentación de trabajo en las industrias de chocolates, bombones y caramelos*

La Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que el artículo 2.º de la Orden aprobatoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de chocolates, bombones y caramelos le confiere, ha resuelto:

- 1.º Las disposiciones contenidas en el capítulo octavo de la citada Reglamentación serán únicamente exigibles a aquellas empresas que tengan más de diez productores fijos a su servicio.
- 2.º Las empresas que cuenten con una plantilla inferior a diez trabajadores vendrán obligadas a presentar a la Delegación de Trabajo respectiva, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de estas Normas en el «Boletín Oficial» de la provincia, escalafón y plantillas del personal a su servicio, en las que se haga constar antigüedad en la empresa y en la categoría, sueldo o salario que perciba, cantidad que le corresponda por los aumentos periódicos por años de

servicio y categoría profesional que tenga asignada en la empresa.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Abril de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 808

### Circular núm. 163

#### *Reglamentación de trabajo en la industria del transporte*

La Dirección General de Trabajo, con fecha 16 de Marzo, ha resuelto lo siguiente:

Recibidas diferentes consultas planteadas por empresas de transportes, en relación con la interpretación que debe darse al apartado b), número 2 del artículo 40 de la Reglamentación Nacional en las industrias de transportes por carretera, en la cual se establece que para las Agencias de Transportes Generales la participación en los beneficios consistirá en un medio por ciento de las facturas correspondientes al ejercicio económico, y teniendo en cuenta que por muchas empresas dedicadas a esta modalidad del transporte se suplen determinados pagos que debe abonar al cliente, como son los de desembarco en puertos, fletes, derechos arancelarios, desestiba, etc., esta Dirección General acuerda resolver la duda planteada en el sentido de que las facturas sobre las cuales deberá girarse el medio por ciento de participación en los beneficios en las Agencias de Transportes Generales debe ser sobre la cantidad que éstas perciban por el transporte y no sobre aquellas otras cantidades que pueden ser suplidas por éstas y cuyo abono corresponde a la entidad consignataria de la mercancía transportada.

Lo que esta Delegación hace público para conocimiento de las empresas y trabajadores afectados por la citada Reglamentación.

Guadalajara 16 de Abril de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 809

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

#### *Prórroga de incorporación a filas de segunda clase*

En armonía con cuanto dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su capítulo XIV, los mozos del reemplazo de 1948 que se consideren comprendidos en el artículo 278 de dicho Reglamento, solicitarán la concesión de prórroga de segunda clase durante los meses de Mayo y Junio, en la forma que previene el artículo 279, acompañándola de los documentos que en él se relacionan, haciéndolo constar en sus instancias el que no hubiera sido clasificado por la Junta o tuviera pendiente la resolución de recurso de alzada.

Los reclutas que estén disfrutando prórroga de segunda clase por un año, como comprendidos en el artículo 278, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 285 y deseen continuar en su disfrute, lo solicitarán igualmente durante los meses de Mayo y Junio, acompañando a la petición los documentos señalados en el artículo 279.

Todas las peticiones, tanto de concesión de prórroga, cuanto de ampliación de la misma, han de hacerse por instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión.

El no solicitar la continuación en la prórroga de segunda clase en los plazos reglamentarios, supondrá la renuncia a seguir disfrutándola, debiéndose, en cumplimiento de la Orden comunicada del Excmo. Sr. Mi-

nistro del Ejército de 1.º de Agosto de 1947, darse por las Autoridades locales la máxima divulgación a esta Circular, haciendo resaltar las fechas de los meses de Mayo y Junio como únicas en las que podrán solicitarse las prórrogas de segunda clase y su ampliación, y no serán concedidas ampliaciones de plazos para acogerse a dichos beneficios.

En las notificaciones que reglamentariamente se hagan a los interesados por los Ayuntamientos de su alistamiento, se harán constar los extremos anteriores, debiendo remitir a esta Junta de Clasificación el duplicado firmado por los interesados para su unión a los expedientes.

Guadalajara 16 de Abril de 1948.—El Coronel Presidente, Luis Arroyo Jalón.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

*Autorizando a doña María García Marina para construcción de una pasarela y ejecutar obras de defensa en el arroyo «Cifuentes»*

«Visto el expediente incoado por doña María García Marina para construcción de una pasarela y ejecutar obras de defensa en el arroyo «Cifuentes», en término del mismo nombre, aprovechamiento actualmente inscrito con destino a molino harinero, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña María García Marina para desviar el barranquillo que afluye al socaz del molino que usufructúa en el término de Cifuentes (Guadalajara), emplazado en el arroyo «Cifuentes», y para construir una pasarela sobre el canal de desviación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se acompaña a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Sierra, en lo que no lo modifiquen estas condiciones.

La última parte del trazado del canal de desviación del barranquillo se modificará al ser replanteado por los Servicios Hidráulicos del Tajo, en longitud suficiente para que las alineaciones de dicho canal y del arroyo se corten con ángulo lo más proxímado a dos rectos.

2.ª Las obras serán replanteadas y recibidas por los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta de la peticionaria los gastos que ello originen.

Tanto del replanteo como de la recepción se levantará la correspondiente acta que, al ser aprobada por la Dirección General la de recepción, le será devuelta la fianza constituida.

3.ª Las obras empezarán en un plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de diez meses, ambos contados desde la fecha en que se comunique esta autorización.

4.ª Se otorga esta autorización a perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y con obligación de respetar las servidumbres existentes y se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

5.ª Si en el transcurso de una avenida o en cualquier momento se observara era insuficiente el alveo del arroyo, en el trozo comprendido entre los desagües en el mismo de la desviación y del socaz del molino, será ensanchado a expensas de la isla formada por el arroyo y socaz. Obra que realizará la concesionaria bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, que podrá aprobar el proyecto que se le someterá, como cualquier otra modificación que no afecte a la esencia de la autorización.

6.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las Leyes, que se incoará conforme se previene en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según

dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Abril de 1948.—El Director General.—Firmado.—Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, M. Antón.

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### CASTILBLANCO DE HENARES

Juan Cuesta Vacas, Dámaso García González, Francisco González Andrés, Ambrosio González Hernando, Clemente y Andrés Hernández Esteban, Segundo Magro García, Mariano Solano Magro y Braulio del Olmo Martín.

### JADRAQUE

Inocente Andrés, Juan Andrés Lozano, Calixto Asanza, Andrés Baranda y otro, Ramón Baranda y otros, Juana Baranda, Francisco Delgado, Julia Gil Baranda, María Iñigo, Juan Izquierdo, Antonio Legarda, Mercedes Rojo, Tomás Rojo y herederos, Toribio Rojo y hermanos, Miguel Rojo, Dionisio Torija López, Mariano Ayuso Ortega, Senén García Martín y Bonifacio Gil Clemente.

### PINILLA DE JADRAQUE

Eduvigis Andrés Moreno, Luis Andrés Sánchez, Vicente Aparicio, Leoncia Esteban Guijarro, Gregorio, Víctor García, Baldomero González, Gil González, Hilario González, Isidro González, Julián González, Pedro González, Román González, Telesforo González y otro, Prudencio García Pascual, Paz González, Lucio González y otro, Mariano González, Mariano Magro Felipe, Francisco Magro Lozano, Juan de Mingo, Higinio Moreno, Quintín Moreno Morales, Fernando Moreno, Juan Moreno Serrano, Anastasio Salazar y Clemente Serrano.

**¡A plazos!** Aparatos de radio de muchas marcas; imágenes religiosas; cochecitos para niños; relojes de pared, bolsillo y pulsera; aparatos de luz, pulseras, pendientes, sortijas en joyas preciosas; artículos propios para regalo y, en general, cuantos artículos hay a la venta en el comercio de...

**TOMAS CAMARILLO - Guadalajara**

Compro máquinas de escribir y pianos usados.

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL